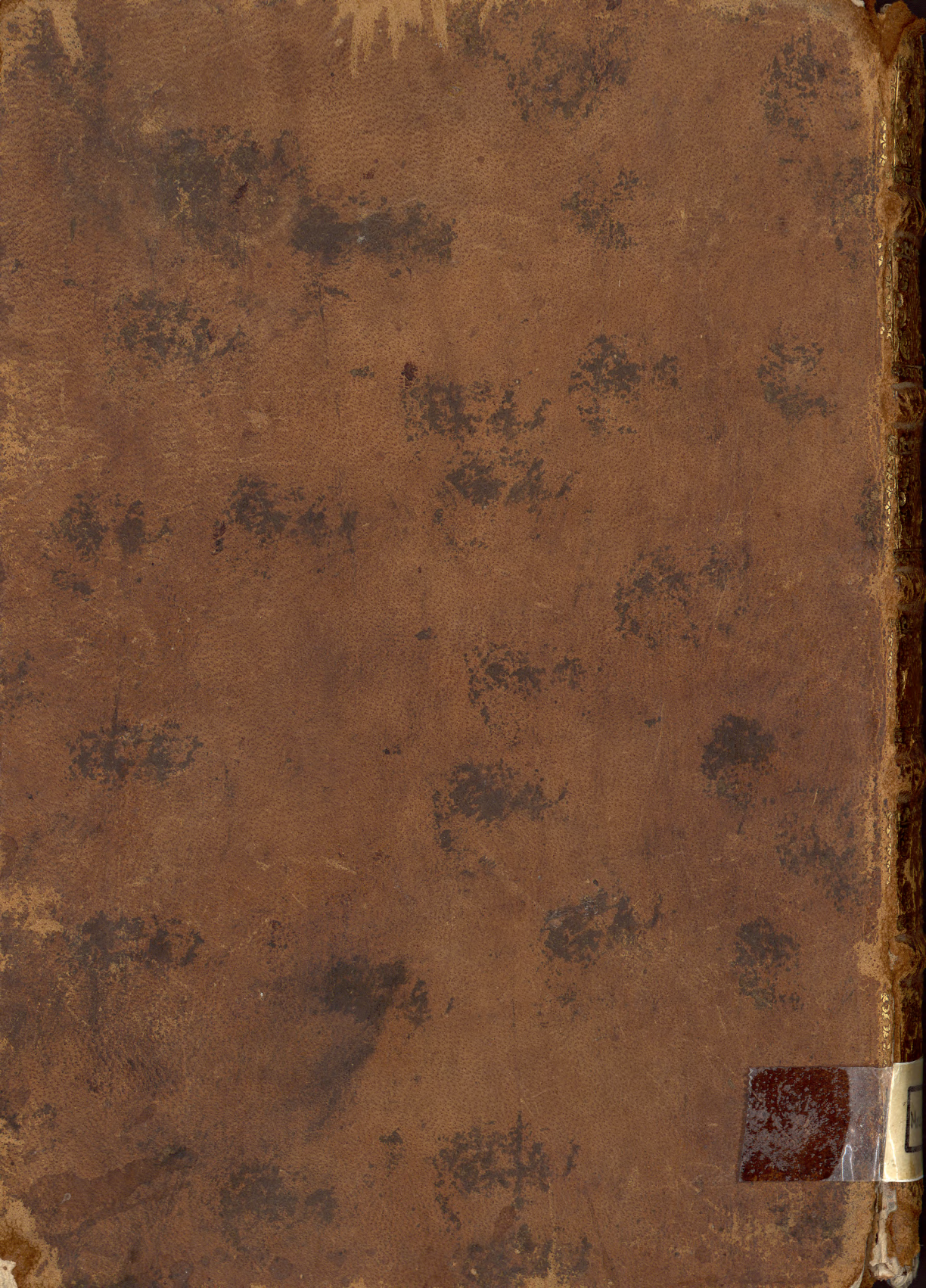




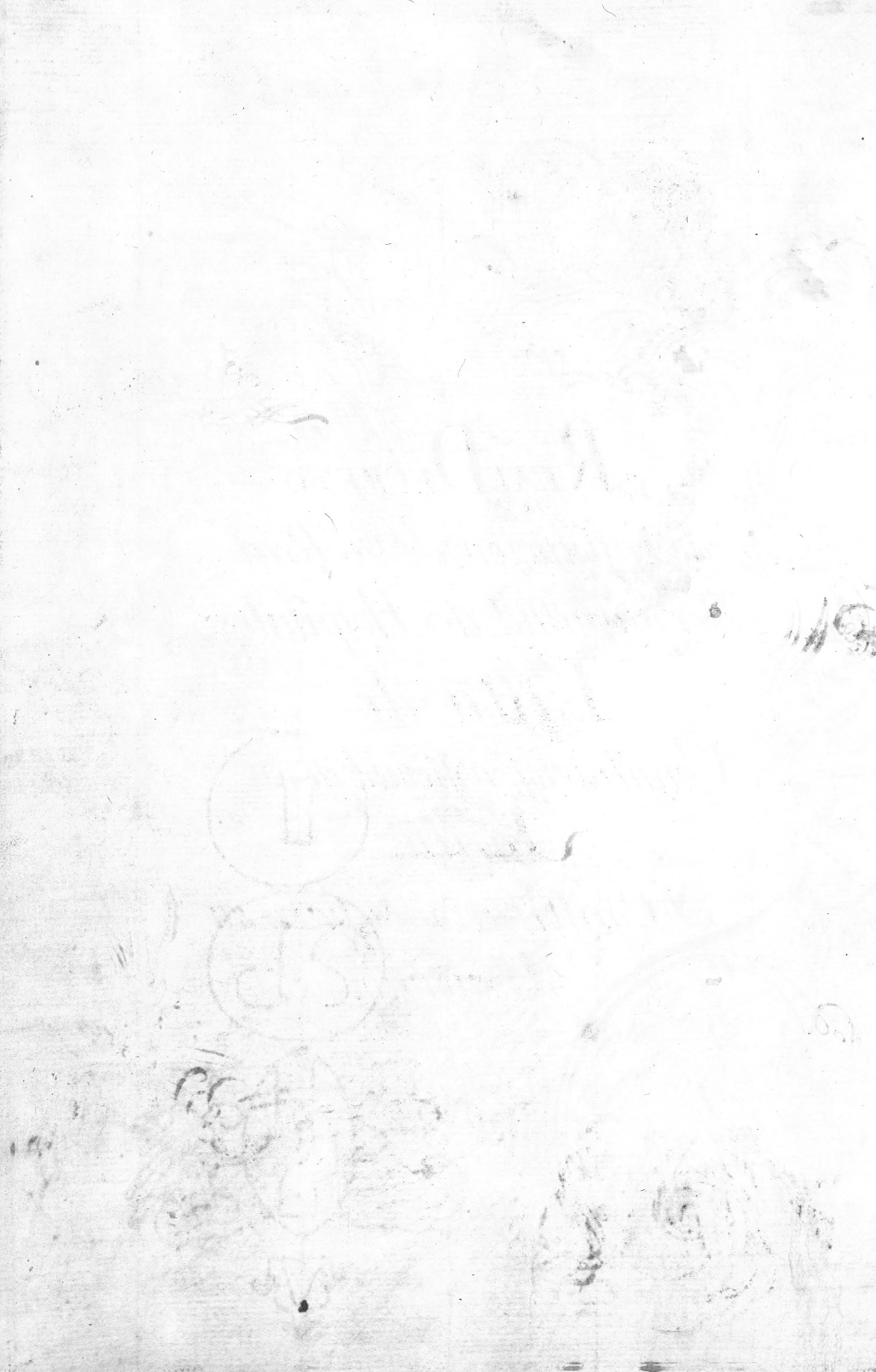
Mns. 5






Mms  
5





1  
R  
25167



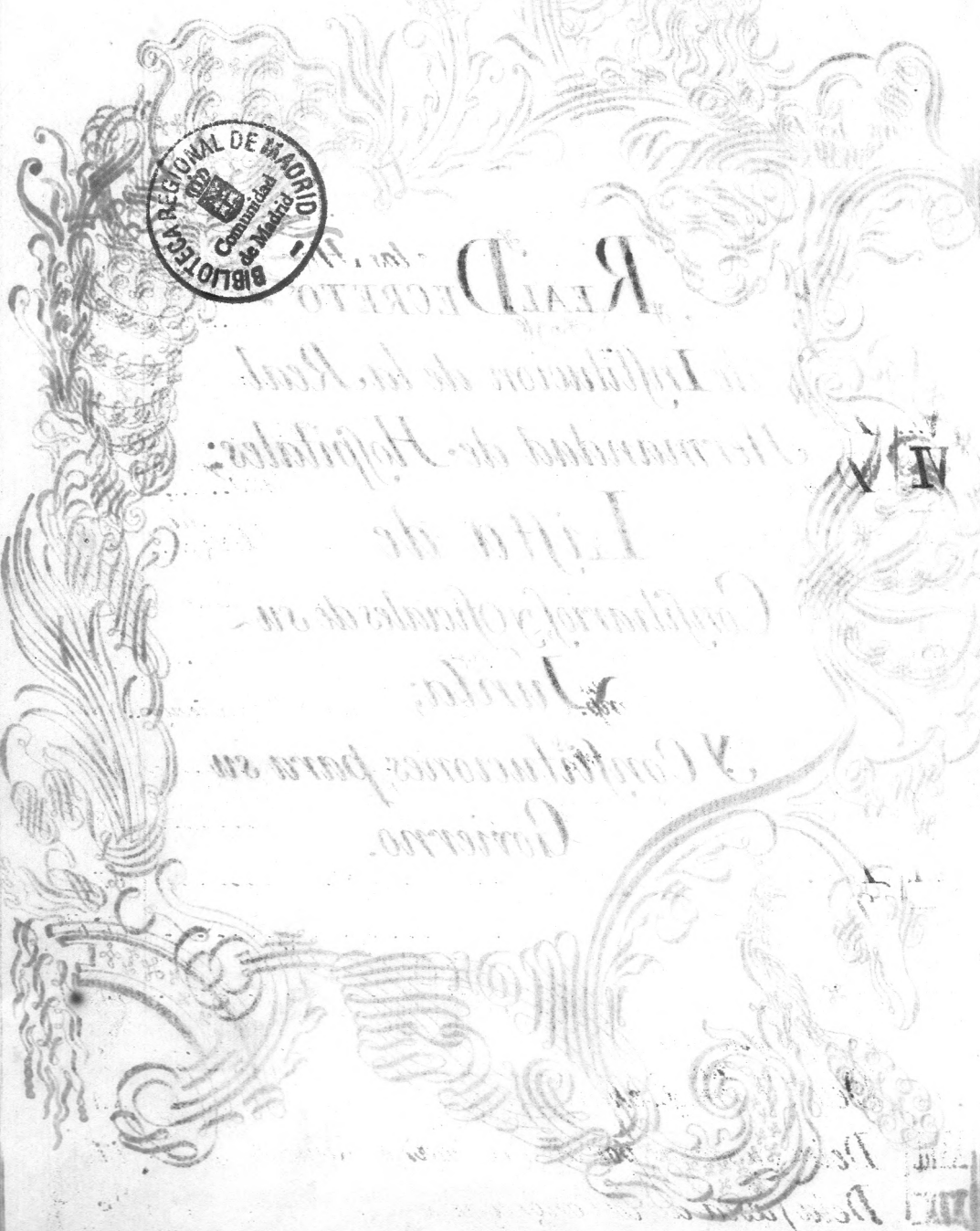
*REAL DECRETO*  
*de Institucion de la Real*  
*Hermanidad de Hospitales;*  
*Lista de*  
*Consiliarios, y oficiales de su*  
*Junta;*  
*Y Constituciones, para su*  
*Gobierno.*

1  
2/10/73



REAL DECRETO  
de la Real  
Comissió de Madrid  
de 10 de Mayo de 1973  
relativo a la  
ordenación de los  
servicios de  
los Hospitales  
de Madrid  
y de sus  
dependencias  
y a la  
ordenación de los  
servicios de  
los Hospitales  
de Madrid  
y de sus  
dependencias  
Gobierno

Nº 1





# Índice

2

Real Decreto de instituz.<sup>on</sup> de la R.<sup>l</sup> Junta..... folio..... **XX**

Lista de Hermanos, ma.<sup>or</sup> Consiliarios y oficiales..... **XXI**

Cap.<sup>s</sup>

## Constituciones.

	Idea general de la Congregacion.....	11
I	Del Protector.....	12. 6. <sup>ta</sup>
II	De el numero y calidades de los Hermanos.....	20
III	De el modo con que deven ser admitidos.....	21. 6. <sup>ta</sup>
III	De los oficiales que ha de tener la Cong. <sup>on</sup> .....	25
V	De la Junta de Gobierno, ò particular.....	26
VI	De lo que se ha de tratar en la Junta de Gov. <sup>no</sup> .....	27
VII	De la Junta particular ò extrahor. <sup>da</sup> de Mar. <sup>da</sup> .....	32. 6. <sup>ta</sup>
VIII	De la Junta de Gov. <sup>no</sup> de el Domingo anter. <sup>or</sup> ala fiesta.....	35
IX	De la Junta g. <sup>l</sup> p. <sup>ta</sup> elec. <sup>on</sup> de oficios; y de mas gr. <sup>as</sup> .....	38
X	Como se deven emp. <sup>zar</sup> las Juntas, or. <sup>n</sup> de votar y asienty.....	43
XI	De el oficio de Hermano mayor.....	47
XII	Del oficio de Consiliarios.....	58
XIII	De el oficio del Secretario.....	62
XIV	Del oficio del Contador.....	66. 6. <sup>ta</sup>
XV	Del oficio del Thesoroero.....	71. 0
XVI	Del tpo que han de durar los empleos.....	80
XVII	De los Herm. <sup>nos</sup> q. <sup>e</sup> se han de nomb. <sup>r</sup> p. <sup>a</sup> la diaria assist. <sup>zia</sup> .....	84
XVIII	De los sufragios por los Hermanos difuntos.....	87
XIX	De la fiesta de la Congregacion.....	90

XX	De disposiciones para recoger limosna.....	24
XXI	Delas indulgencias que se deven solicitar.....	26
XXII	De la facultad p. <sup>a</sup> alterar o variar las costit. <sup>as</sup> y orden <sup>as</sup> .....	29 fol. <sup>as</sup>
C	.....	
II	.....	
III	.....	
IV	.....	
V	.....	
VI	.....	
VII	.....	
VIII	.....	
IX	.....	
X	.....	
XI	.....	
XII	.....	
XIII	.....	
XIV	.....	
XV	.....	
XVI	.....	
XVII	.....	
XVIII	.....	
XIX	.....	
XX	.....	
XXI	.....	
XXII	.....	
XXIII	.....	
XXIV	.....	
XXV	.....	
XXVI	.....	
XXVII	.....	
XXVIII	.....	
XXIX	.....	
XXX	.....	

*Real Decreto*  
*de Institucion de la Real Herm.<sup>dad</sup>*  
*de Hospitales.*

Viendo cumplidos en la mayor parte los piadosos fines, que me obligaron à la Resolución tomada en Decreto de 24 de Diciembre de 1748; para el reparo de los atrasos, que se reconocian en los Hospitales, General, y de la Pasion de Madrid: No deviendo me àhora menos cuidado el pensamiento de àfianzar la conservacion y adelantamiento de esta Óbra, por medio de providencia estable,

y segura, que complete mis deseos de q.<sup>e</sup>  
los Pobres y enfermos de ambos sexos eá  
perximenten la mejor comodidad y asis-  
tencia en sus enfermedades: He dis-  
cussido por la mas conforme á esta  
idea, fixo este importante encargo al  
Cuerpo de una congregacion de perso-  
nas de celo, Charidad, y amor á mi  
servicio, que uso de mi Real protec-  
cion y con plena authoridad Juris-  
dicion y facultades, de que inhivo  
á todo Tribunal y Consejo, se entree-  
quen de los referidos Hospitales sus  
rentas, Propios, y derechos; y consi-  
guientemente se constituya en la  
general obligación de Administrarlos

y dirigia por si y sus individuos el  
 todo de las funciones respectivas a la  
 Hospitalidad, tanto en la parte que  
 se halla establecida, y se observa del  
 presente de mi Orden; quanto en  
 lo que adelantase o tenga por con-  
 veniente variar la Congregacion.  
 Y en el supuesto de que por el me-  
 cho de entenderse por los vecinos,  
 y moradores de Madrid mi delibe-  
 rada y expresa voluntad en tan  
 recomendable y piadoso asunto,  
 no es presumible sin ofensa suya  
 que haya alguno que sin noto-  
 ria y legitima causa, pueda es-  
 cusarse / siendo elegido / a emplearse

y sea partícipe en una obra tan  
del servicio de Dios y de el público :  
He resuelto que desde luego se esta-  
blezca la expresada Congregación.<sup>on</sup>  
compuesta por ahora de un Her-  
mano mayor, veinte y quatro  
Consejeros, dos Secretarios, dos  
Contadores, un Tesorero, un Ase-  
sor y el numero abierto de in-  
viduos que tubieren voluntad  
y disposicion de incorporarse  
en este Cuerpo, que como fundación.<sup>on</sup>  
mia ha de tener y gozar las prehe-  
minencias prerrogativas y exempcio-  
nes que hasta aqui puedan haverse  
concedido por mis gloriosos progenit.<sup>res</sup>